

# PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12100/103 Vrs.

FIJA TARIFA DE TRANSFERENCIA PRÁCTICOS EN LA PARTE OCCIDENTAL DEL ESTRECHO DE MAGALLANES.

VALPARAÍSO, 26 OCT 2022

**VISTO:** lo dispuesto en los artículos 3°, letras a) y d) del D.F.L. 292 de 1953, sobre Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169° y 170° del Decreto Ley 2.222 de 1978, sobre Ley de Navegación, y las atribuciones que me confiere el artículo 809°, del D.S. (M) N° 427, de 1979, que aprobó el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, existe la necesidad de establecer un servicio de transferencia de Prácticos de Canales en la parte occidental del Estrecho de Magallanes,
- 2.- Que, en ausencia de prestadores particulares del servicio de transferencia de Prácticos, los armadores o sus representantes solicitan dicho servicio a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, prestación que se realiza mediante sus unidades a flote;

## RESUELVO:

- 1.- **FÍJASE** la tarifa de US\$ 7.406,83 para los servicios de transferencias de Prácticos de canales en la parte occidental del Estrecho de Magallanes, operando desde el puerto de Punta Arenas, mediante el empleo de una unidad de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
  - 1.1.- Se recargará en US\$ 248,69 por cada hora o fracción mayor de 30 minutos de espera de la nave usuaria.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que el procedimiento para la aplicación de esta tarifa y su recaudación se ceñirá a las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y sus instrucciones complementarias.
- 3.- **DERÓGUESE** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12100/05 Vrs., de fecha 18 de enero de 1991.

- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**CARLOS HUBER VIO  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.I.M. y M.A.A.
- 2.- D.S. y O.M.
- 3.- GG.MM. y CC.PP.
- 4.- DEPTO. JURÍDICO (Div. Reglamentos y Publicaciones).
- 5.- ARCHIVO (Of. Control Interno - Div. Control de Recaudaciones).